



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1827-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD”.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 2026

I. INTRODUCCIÓN

LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en adelante la “el organismo”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No 4143.010.32.1827-2026

El organismo evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda presentar la oferta siguiendo todas las indicaciones que, para el efecto, señala la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la “*Guía para presentar oferta en el SECOP II*”, especialmente cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, caso en el cual, debe ser presentada desde el perfil creado para dicho proponente plural, y no desde el perfil de uno de sus integrantes.

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	2
1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.....	7
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	7
1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	13
1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	13
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	13
1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	13
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	14
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	16
1.8 IDIOMA	16
1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	16
1.10 GLOSARIO	17
1.11 INFORMACIÓN INEXACTA	18
1.12 INFORMACIÓN RESERVADA	18
1.13 MONEDA.....	19
1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL	20
1.15 CAUSALES DE RECHAZO.....	20
1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	23
1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	23
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA.....	24
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.....	25
2 CAPÍTULO II	26
2.1 APODERADO	26
2.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	26
i. 2.2.1 SOBRE DE LA PROPUESTA.....	27
2.3 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	27
2.4 INFORME DE EVALUACIÓN	28
2.5 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN	29
2.6 PROPUESTAS PARCIALES.....	30
2.7 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	30



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

3	CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	31
3.1	CAPACIDAD JURÍDICA	32
3.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	33
3.1.2.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	34
3.1.3.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	35
3.1.4.	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	36
3.1.5.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	37
3.1.6.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.....	38
3.1.7.	CERTIFICACIÓN DE SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	39
3.1.8.	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS	39
3.1.9.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	40
3.1.10.	LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:	40
3.1.11.	CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	41
3.1.12.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	41
3.1.13.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	42
3.1.14.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).....	43
3.1.15.	DOMICILIO.....	43
3.1.16.	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL	44
3.2	EXPERIENCIA	44
3.2.1.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:	45
3.2.2.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	47
3.2.3.	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	48
3.2.4.	CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.....	48
3.2.5.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	49
3.2.6.	REGLAS PARA SUBCONTRATOS	50
3.3	CAPACIDAD FINANCIERA	50
3.3.1.	CAPITAL DE TRABAJO	52
3.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	53



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

3.5	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.....	54
3.5.1.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	54
3.5.2.	PARQUE AUTOMOTOR MÍNIMO PARA SUPERVISIÓN, PATRULLAJE Y ATENCIÓN DE NOVEDADES	55
3.5.3.	CENTRO DE OPERACIONES	55
4.	CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.....	56
4.1.	OFERTA ECONÓMICA	58
4.1.1.	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	58
4.1.2.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	59
4.1.3.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	59
4.2.	FACTOR DE CALIDAD	64
4.2.1.	VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 3.0 puntos).....	65
4.2.2.	VEHÍCULO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE (máximo 3,5 puntos).....	70
4.2.3.	HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (máximo 3,5 puntos).	72
4.2.4.	CAPACIDAD OPERATIVA COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE OPERACIONES (máximo 5,0 puntos).	73
4.2.5.	PERFIL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Máximo 5,0 puntos).....	74
4.2.6.	GUARDAS CON CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS (Máximo 3,0 puntos)	75
4.2.7.	TERNAS ADICIONALES (Máximo 9,0 puntos)	75
4.2.8.	CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL ASOCIADA AL CENTRO DE OPERACIONES (Máximo 5,5 puntos)	77
4.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (SERVICIOS) (Máximo 20 puntos)	78
4.3.1.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	78
4.3.2.	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	79
4.3.3.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.....	81
4.4.	EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 2 puntos)	82
4.4.1.	PRIMERA FORMA DE ACREDITACIÓN: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	82
4.4.2.	SEGUNDA FORMA DE ACREDITACIÓN: EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	84
4.5.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0,25 puntos)	86
4.6.	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (Máximo 0,25 puntos)	86



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

5.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	87
5.	<i>CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....</i>	<i>98</i>
b.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	98
6.	<i>CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES.....</i>	<i>99</i>
7.	<i>CAPÍTULO VII GARANTÍAS.....</i>	<i>100</i>
7.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	100
7.2.	GARANTÍAS DEL CONTRATO	102
7.2.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	102
7.2.2.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	103
8.	<i>CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO</i>	<i>105</i>
9.	<i>CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS</i>	<i>106</i>
	ANEXOS	106
8.1.	FORMATOS	106
	FORMULARIOS.....	106

1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas para las instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas a la secretaría de educación distrital de Santiago de Cali y de aquellos bienes muebles e inmuebles en donde se presente la necesidad.	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: De conformidad con el pliego de condiciones	OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$8.590.195.934), incluido todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AIU y el IVA del 19% sobre el AIU. (Periodo del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2026)	El lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será en las Instituciones Educativas Oficiales con sus sedes y en los bienes muebles e inmuebles en donde se requiera la prestación del servicio dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali. Nota: De conformidad con el Pliego condiciones

NOTA 1: El valor unitario del SALARIO MENSUAL POR VIGILANTE ES UN VALOR NO OFERTABLE y deberá ofertarse de conformidad con el salario mensual decretado por el Gobierno Nacional para el 2026.

NOTA 2: El valor unitario mensual de la PÓLIZA DE VIDA que se cobrará por un (1) vigilante, es un VALOR OFERTABLE y en cuanto al valor unitario de la póliza de vida no podrá ser superior al valor unitario oficial estimado.

NOTA 3: Si dentro de la propuesta participa una cooperativa de vigilancia y seguridad privada y esta ofrece un descuento de hasta el diez por ciento (10%), conforme con lo permitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá indicar el porcentaje de descuento en la casilla [P13] del presente formulario, considerado como VALOR OFERTABLE, si aplica. Dicho descuento deberá corresponder exclusivamente a los términos, condiciones y límites establecidos en la regulación tarifaria vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad a la Circular Externa No. 20251300000115CS “Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026”, artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal integrado por una cooperativa de vigilancia y seguridad privada y uno o más integrantes que no tengan dicha calidad, el descuento previsto para las cooperativas no podrá hacerse extensivo a los componentes del servicio, costos o valores que correspondan a los integrantes que no ostenten la calidad de cooperativa de vigilancia y seguridad privada, ni podrá aplicarse sobre costos o componentes no sujetos al beneficio tarifario, como lo son los componentes no regulados en el presente proceso.

El porcentaje de descuento ofertado deberá corresponder exclusivamente a los términos, condiciones y límites establecidos en la regulación tarifaria vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y, en ningún caso, podrá dar lugar al desconocimiento de las tarifas mínimas legalmente establecidas para los servicios prestados por los integrantes que no tengan la calidad de cooperativa.

Será responsabilidad exclusiva del oferente determinar y formular el porcentaje de descuento ofertado, acreditando, cuando corresponda, la calidad de cooperativa de vigilancia y seguridad privada del integrante que pretende acceder al beneficio y garantizando que su aplicación se encuentre dentro de los límites establecidos por la regulación vigente.

NOTA 4: El porcentaje del A.I.U. es un valor OFERTABLE y se deberá consignar máximo con dos (2) decimales, sin superar el porcentaje del A.I.U. del presupuesto oficial.

NOTA 5: De acuerdo con el (artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012), para el cálculo del IVA, el AIU no podrá ser inferior al 10%. Solo para determinar el valor del IVA.

NOTA 6: Los valores de servicio de vigilancia son valores OFERTABLES.

NOTA 7: El precio unitario ofertado deberá presentarse en valores enteros, lo anterior debido a que el sistema financiero del Distrito Especial de Santiago de Cali no acepta valores con decimales

NOTA 8: La tarifa base por servicio dentro de la fórmula de la superintendencia de vigilancia no podrá ser calculada con un valor superior al salario mínimo mensual vigente.

NOTA 9: La formulación de los cuadros de la oferta económica es responsabilidad del proponente, ya que la carga de estructuración de su propuesta es parte integral de sus obligaciones. La formulación contenida en este formulario es sugerida, teniendo en cuenta que, es de total responsabilidad del oferente.

Nota 10: Es importante precisar que el análisis del sector realizado contempla un cobro del IVA del 19% sobre el valor del AIU (que para estos efectos no puede ser inferior al 10%) para los ítems correspondientes al servicio de vigilancia y póliza seguro colectivo.

Nota 11: Es importante precisar que, como quiera que las tarifas del servicio de vigilancia son reguladas, el criterio para evaluar la oferta económica será el valor total de esta, el cual contempla el servicio de vigilancia, prima de seguro de vida.

Nota 12: El día 2 de mayo de 2022 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, expidió circular instructiva N° 20221300000145, sobre la obligatoriedad que tienen las empresas de vigilancia de contratar el Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

El parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 establece que, el seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será financiado por la respectiva empresa, cooperativa especializada o departamento de seguridad y vigilancia privada y será requisito para obtener, la licencia de funcionamiento.

El parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 establece que "... El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada".

El artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS. 1.Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de

competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en el artículo 184 numerales 2. y 3. Del presente estatuto.

En este sentido, las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen.

El artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 establece la Estructura de Costos y Gastos de la Tarifa Mínima para el Cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones, e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor de la prima del Seguro de Vida deberá sumarse a los costos directos de la estructura de costos y gastos que establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

Así las cosas, comprendiendo que, el seguro de vida será considerado como un costo directo y hará parte integral de la tarifa de del servicio de vigilancia y seguridad privada, para contemplar el costo del seguro de vida colectivo dentro de la tarifa del servicio de vigilancia, consultó en diferentes procesos de contratación de otras entidades, y ofertas económicas presentadas a la entidad en los procesos de vigilancia inmediatamente anteriores, con el cual se realizó un presupuesto promedio, que se contempla como parte del presupuesto oficial del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto fue calculado con base en las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), *por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026*, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de junio 25 de 2025, y por lo cual resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, para la estructuración económica del proceso se consideraron las tarifas mínimas reguladas y los efectos derivados de las modificaciones normativas que inciden en los costos laborales del sector. Adicionalmente, para el componente sujeto a variaciones de mercado, la Entidad aplicó un factor de proyección señalados en el presente documento, con el propósito de estimar razonablemente los costos correspondientes al periodo del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 sobre el componente póliza de vida, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato desde su etapa de planeación.

Costo no regulado “Póliza de Vida”

Para establecer el valor de la póliza de vida para el periodo comprendido entre 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, la Entidad, se recopilaron las ofertas económicas históricas presentadas en los procesos de contratación No. 4135.010.32.1.268-2024 y 4135.010.32.1.156-2025 adelantados por el DACP en la vigencia 2025 y se actualizaron a una fecha base homogénea, aplicando la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE, según el período transcurrido entre la fecha de cada oferta y la fecha de corte del análisis. Posteriormente, se calculó el promedio de los valores actualizados, con el fin de obtener un valor de referencia comparable y técnicamente sustentado para el presente proceso de contratación, como se detalló en el numeral 8 Estudio de mercado del análisis del sector.

- Salario mínimo legal mensual vigente

Para la estructuración económica del proceso de contratación, se toma como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) establecido para el año 2026, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), según lo establece el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por la Secretaria de Educación, podrá comunicarse con el organismo a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones

efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede del organismo.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, el organismo pone a disposición el siguiente correo: contratacionpublica@cali.gov.co

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato que resulte del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 92 y 46 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Producto
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicio de Guardias
92121700	Servicio de Sistema de seguridad
http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion	

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La contratación se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500280549 del 14 de octubre de 2026 y 3500278831 del 23 de septiembre 2026 por el valor y con cargo a las imputaciones presupuestales correspondientes al proyecto de inversión BP-26005486, de conformidad con los certificados que hace parte integral del expediente contractual.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el organismo deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. no obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto

de aclaraciones y explicaciones. los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el organismo no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. en caso de que sea necesario, el organismo ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la cual establece que:

“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”.
(cursiva y subraya fuera de texto).

(...) Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)”.

En concordancia con lo anterior y siguiendo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Municipio de Santiago de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de habilitación de oferentes, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Santiago de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de habilitación de oferentes.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se incluye en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, con la traducción oficial debe anexarse la certificación del interprete o traductor en los términos del artículo 33 de la ley 962 de 2005. Lo anterior, en los términos de la circular única de CCE y el artículo 251 del código general del proceso.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, los organismos deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

En todo caso, se debe tener en cuenta la ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", así como la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.

1.10 GLOSARIO

Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

Medios tecnológicos: Conjunto de equipos, dispositivos y soluciones tecnológicas, distintos de armas de fuego, utilizados para apoyar y fortalecer la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como (sin limitarse a): CCTV, sistemas de alarma, equipos de detección, identificación, controles de acceso, monitoreo, grabación, comunicaciones y demás herramientas requeridas para la operación del servicio.

Puesto de vigilancia / Punto de servicio: Lugar físico (sede, acceso, edificación, zona o instalación) donde la Entidad requiere la prestación del servicio, bajo la modalidad fija o móvil, con las condiciones técnicas y operativas definidas en los Documentos del Proceso.

Personal operativo: Talento humano asignado por el contratista para la ejecución directa del servicio (vigilantes, supervisores u otros perfiles operativos exigidos), conforme a los requisitos mínimos del Pliego y a las autorizaciones aplicables al sector.

Centro de operaciones (cuando aplique): Estructura operativa y de coordinación del contratista destinada a apoyar la prestación del servicio, el monitoreo, la reacción, el registro y la atención de novedades, conforme a las exigencias técnicas del Pliego y a la propuesta del contratista.

Novedad: Hecho, evento o situación relacionada con la seguridad, el control de accesos, el orden o la integridad de personas y bienes, que requiera registro, reporte, atención o escalamiento conforme a los protocolos del servicio.

Informe / Reporte del servicio: Documento o registro (físico o digital) mediante el cual el contratista deja evidencia de la prestación del servicio, las rondas, las novedades, el control de accesos y demás actividades, con la periodicidad y contenido exigidos por la Entidad.

Subsanación: Aporte, aclaración o precisión de documentos o información solicitada por la Entidad, en los términos y plazos previstos en el Pliego y la normativa aplicable, sin que implique modificar o mejorar los aspectos que otorgan puntaje o que sirven para la comparación de ofertas.

SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del cual se publican los Documentos del Proceso y se realizan las comunicaciones oficiales, presentación de ofertas y demás actuaciones del Proceso.

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Glosario del presente proceso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

El organismo se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por el organismo, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

El organismo compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, el organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, el organismo, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la

conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y el organismo tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 el organismo solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006 “régimen de insolvencia empresarial”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

- F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- G. Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta exceda o sobrepase el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por el organismo.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario OFERTABLE, u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0). Lo anterior, con la excepción del descuento hasta del 10% como lo permite la superintendencia de vigilancia (ítem E del Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Oferta económica), el cual

solo será diligenciado si la propuesta es presentada por una cooperativa, o un proponente plural que incluya una cooperativa.

- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Está causal de rechazo aplicara a todos los ítems definidos a valor unitario establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Ofrecer un plazo superior al señalado por el organismo.
- Y. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por el organismo en el requerimiento técnico a la necesidad.
- Z. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- AA. No dar cumplimiento a la Circular de Tarifas Mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia correspondiente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- BB. Las demás previstas en la Ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El organismo podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa el organismo indique que se trata de calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para el organismo este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los

previstos en el derecho privado, es decir, en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil, privado y en disposiciones especiales.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas establecida por Colombia Compra Eficiente para el SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

Es decir, si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, el organismo puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, el organismo garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2 CAPÍTULO II

2.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en el organismo puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las s

iguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por el organismo en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual deberá ser entregado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar el contenido del sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por el organismo en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por el organismo, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El organismo solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando el organismo haya establecido esta posibilidad. La

presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y el organismo en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

i. 2.2.1 SOBRE DE LA PROPUESTA

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntajes, así como la oferta económica. Este sobre debe tener las siguientes características:

- A. Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el módulo de “Licitación Pública” y no podrá ser entregado en físico.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- C. La propuesta debe presentarse firmada.

2.3 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por el organismo las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el organismo debe realizar la apertura del sobre de la propuesta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El

organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Vencido el término para presentar ofertas, el organismo debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. El organismo dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, el organismo puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

2.4 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, el organismo publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes contenidos en la propuesta.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el organismo en los términos señalados en la sección 1.6. salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, los organismos motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de

acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, el organismo debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.5 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia se desarrollará de forma virtual,

LA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN), con el fin garantizar el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procederá a instalarla de forma virtual **mediante la plataforma Google Meet, por medio del link que para el efecto se señala en el Anexo 2 – Cronograma**, parte integral de este pliego de condiciones.

El Reglamento de la mencionada Audiencia, el cual se aplicará de acuerdo al Orden del día, se incorpora en el Anexo 5 – Reglamento de la audiencia de adjudicación, del presente pliego de condiciones.

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, el organismo procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con el organismo contratante.

Al inicio de la audiencia, el organismo otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior sin perjuicio de la potestad del organismo de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, el organismo, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga a la Secretaria de Educación y al Adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

2.6 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.7 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de el organismo.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de identificar la oferta más favorable, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de educación, aplicará los factores de selección y las reglas de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con el principio de selección objetiva. La adjudicación recaerá en la propuesta que, además de cumplir los requisitos habilitantes, obtenga la mejor calificación conforme a los criterios objetivos y verificables definidos para el proceso. Para su estructuración se tendrá en cuenta que el objeto corresponde a la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas para las Instituciones Educativas Oficiales, sus sedes y los demás bienes muebles e inmuebles en los que se requiera el servicio, mediante una operación que comprende doscientos treinta y ocho (238) puestos de vigilancia y que exige capacidad técnica, operativa, administrativa, logística y tecnológica suficiente para garantizar su continuidad, supervisión y adecuada atención.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas. En la primera se realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con fundamento en los documentos aportados con la propuesta, la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP— y los demás soportes exigidos en el Pliego de Condiciones. Estos requisitos no otorgarán puntaje y serán verificados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de manera que el resultado de esta etapa será HABILITADO / NO HABILITADO, previa revisión de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad técnica del proponente, así como de las demás condiciones habilitantes establecidas para el proceso.

Superada la etapa de habilitación, se procederá a la evaluación de los criterios ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones, mediante los cuales se compararán las ofertas habilitadas y se asignará el puntaje correspondiente. Estos criterios deberán guardar relación con las características y necesidades del servicio y permitirán valorar, además del componente económico, las condiciones técnicas adicionales previstas por la Entidad para fortalecer la ejecución del contrato, entre ellas las capacidades tecnológicas asociadas al Centro de Operaciones y los demás factores técnicos susceptibles de puntuación definidos para el proceso. Por tratarse de aspectos que inciden directamente en la comparación de las ofertas y en la asignación de puntaje, los criterios ponderables no serán objeto de subsanación.

De la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas se correrá traslado a los proponentes para que formulen las observaciones que consideren pertinentes dentro del término señalado en el cronograma. La propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje total y, en consecuencia, ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad; los lugares siguientes corresponderán sucesivamente a las propuestas que obtengan puntajes inferiores, de

conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. De esta manera, la selección se fundamentará en una evaluación objetiva y verificable que permita identificar una oferta económicamente viable y técnicamente adecuada para garantizar la continuidad y calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Secretaría de Educación Distrital.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, para el presente proceso de Licitación Pública se exigirán los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y tienen por finalidad verificar la capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual:

FACTORES HABILITANTES	
3.1. Capacidad jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
3.2. Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3.3. Capacidad financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
3.4. Capacidad organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
3.5. Requisitos técnicos habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección, como proponentes, quienes cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y se presenten bajo cualquiera de las siguientes modalidades: (A) de manera individual, esto es, como personas naturales nacionales o extranjeras, o como personas jurídicas nacionales o extranjeras debidamente constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso; o (B) de manera conjunta, en calidad de proponentes plurales —consorcios o uniones temporales—, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la habilitación, los proponentes deberán: (i) acreditar capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato, conforme a su naturaleza y régimen de constitución; (ii) asegurar que su objeto social y/o actividad permita desarrollar el objeto contractual; (iii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para contratar con el Estado, en especial las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; (iv) no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; y (v) no encontrarse en liquidación obligatoria, concordato o en cualquier otro proceso de concurso de acreedores conforme al régimen aplicable, declaración que se entenderá rendida con la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del organismo encargado de adelantar el proceso de selección, efectuará las consultas y verificaciones que resulten procedentes en los registros oficiales disponibles, incluyendo, entre otros, los antecedentes judiciales y disciplinarios, los reportes de responsabilidad fiscal y el Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC—, en los términos de la normativa aplicable. Tratándose de proponentes extranjeros respecto de los cuales alguna de estas verificaciones no resulte materialmente aplicable, se atenderán las declaraciones y documentos equivalentes exigidos en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las demás validaciones que pueda realizar la Entidad.

En consecuencia, se procederá con la verificación de los siguientes requisitos:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones, sin omitir campos ni dejar espacios en blanco; cuando un dato no aplique, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. Este documento deberá estar suscrito por: (i) la persona natural proponente; (ii) el representante legal cuando se trate de persona jurídica; (iii) el representante designado en el acuerdo de constitución cuando se trate de consorcio o unión temporal; o (iv) el apoderado debidamente constituido.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 3 – PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado, deberá anexarse el poder con reconocimiento de firma y contenido ante notario o con las formalidades que exija el Pliego, en el cual se indique de manera expresa el alcance de la representación conferida, precisando, según corresponda, si comprende la presentación de la oferta, la participación en las etapas del proceso de selección, la suscripción del contrato en caso de adjudicación y, de resultar pertinente, las actuaciones en la etapa contractual y postcontractual. En todo caso, el poder deberá allegarse junto con la carta de presentación y con los anexos exigidos, y antes de la firma deberá consignarse en forma clara el nombre completo y el documento de identificación de quien suscribe la oferta.

En tratándose de proponentes plurales, la propuesta deberá presentarse desde la cuenta creada en SECOP II para el consorcio o la unión temporal, en la cual se

identifiquen sus integrantes y los porcentajes de participación, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Con la suscripción de la Carta de Presentación, el proponente declara que conoce, entiende y acepta el contenido del Pliego de Condiciones y sus anexos, y manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado conforme al régimen aplicable, y que los recursos vinculados a su actividad y a la ejecución contractual provienen de actividades lícitas.

3.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de acreditar la existencia y representación legal, el proponente deberá allegar los documentos que correspondan según su naturaleza. Si se trata de persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso; en caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente prevista en el Pliego definitivo para verificar la vigencia del certificado. En dicho documento se verificará, como mínimo, que el objeto social o actividad permita ejecutar el objeto contractual, que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y el término adicional exigido, y que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar oferta, obligar a la sociedad y suscribir el contrato; si tales facultades estuvieren limitadas por razón de cuantía o naturaleza del negocio, deberá anexarse la autorización del órgano competente que habilite expresamente la participación en el proceso, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. Si se trata de persona natural, deberá aportar copia del documento de identificación y, cuando tenga la calidad de comerciante, acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro del mismo término de expedición, en el que consten actividades acordes con el objeto del proceso. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos de existencia y representación o identificación que le correspondan, junto con el documento de constitución del proponente plural y la designación de su representante, sin perjuicio de las autorizaciones internas que resulten necesarias en cada integrante cuando existan restricciones para contraer obligaciones.

Adicionalmente, como condición de capacidad jurídica vinculada a la operación y presencia territorial requerida para la adecuada ejecución del servicio, el proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali, con una antigüedad no menor a cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales,

todos los integrantes deberán cumplir este requisito y al menos un integrante debe acreditar domicilio principal en Cali, los demás deberán acreditar sucursal en Cali. En caso de oferente singular, deberá acreditar domicilio principal en Cali. Esta condición se verificará con base en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, según corresponda, donde conste la información de domicilio/sucursal y la fecha de constitución respectiva.

3.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando la oferta se presente de manera conjunta, en cualquiera de las formas asociativas previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los integrantes deberán aportar el documento **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIOS) (FORMATO 2B – UNIONES TEMPORALES)**, como soporte de su existencia y de las reglas internas de participación y representación para la presentación de la propuesta y, en caso de adjudicación, para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. En dicho documento deberá indicarse de manera expresa si la propuesta se formula a título de Consorcio o de Unión Temporal; si no existe claridad sobre el tipo de asociación, se entenderá que se trata de Consorcio para todos los efectos del proceso.

El documento de conformación deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes y, tratándose de personas jurídicas, por su representante legal o por apoderado debidamente facultado. En todo caso, deberá contener como mínimo: (i) la identificación completa de cada integrante (nombre o razón social, tipo societario cuando aplique, NIT o documento de identificación, domicilio y datos de contacto); (ii) la manifestación inequívoca de voluntad de conformar el proponente plural para participar en el proceso; (iii) la definición de las reglas de participación y, especialmente en el evento de unión temporal, la determinación de los términos y extensión de la participación de cada miembro en la propuesta y en la ejecución contractual, indicando con claridad las actividades o componentes a cargo de cada uno; (iv) el porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá ser necesariamente del cien por ciento (100%); y (v) la designación de un representante del proponente plural —y, si así se estima, un suplente—, anexando la copia del documento de identificación correspondiente.

El representante designado deberá contar con facultades suficientes para actuar en nombre de todos los integrantes en lo que se requiera durante el proceso, incluida la presentación de la oferta, la suscripción de documentos, la atención de requerimientos, y, en caso de resultar adjudicatario, la suscripción, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato, así como la firma de actas y demás documentos que se deriven

de la relación contractual. En consecuencia, no se aceptarán limitaciones que impidan el ejercicio efectivo de dicha representación; si se establecen restricciones que afecten la capacidad de actuación del representante en aspectos esenciales del proceso o del contrato, ello podrá dar lugar a la no aceptación del documento o, de ser del caso, al rechazo de la oferta por falta de capacidad.

Asimismo, el proponente plural deberá acreditar que la vigencia o duración del consorcio o unión temporal no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y el término adicional exigido en el Pliego, y deberá dejar constancia de que los porcentajes de participación y las reglas básicas de integración no podrán modificarse sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de educación.

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del organismo. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Nota: cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de existencia y representación legal conforme a su naturaleza jurídica individual según corresponda.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes legales a que haya lugar, como condición habilitante orientada a verificar su seriedad, idoneidad y capacidad para ejecutar un contrato intensivo en mano de obra como el requerido por la Secretaria de Educación.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**, en el cual se deje constancia del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando corresponda. Este formato deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal, cuando la persona jurídica esté obligada a tenerlo, o por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal. No se exigirán planillas de pago; bastará el **FORMATO 3** debidamente suscrito conforme a lo indicado.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de determinados aportes parafiscales en los términos de la normativa aplicable, deberá manifestarlo expresamente en el **FORMATO 3**, indicando el alcance de dicha exoneración, sin

perjuicio de las obligaciones que se mantengan vigentes frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

En el caso de personas naturales, el proponente deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el soporte de pago de la planilla correspondiente, conforme a las reglas previstas en el Pliego. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o anticipadamente, deberá aportar el certificado que lo acredite y, en todo caso, la afiliación al sistema de salud.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada integrante deberá acreditar este requisito de manera individual, presentando por separado el **FORMATO 3** o los soportes que correspondan según su naturaleza jurídica, sin perjuicio de las verificaciones que realice la Secretaría de Educación respecto del conjunto de la estructura plural.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá presentar, para la suscripción del contrato, el **FORMATO 3** o la declaración equivalente que acredite el cumplimiento de estas obligaciones cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar determinados aportes, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento en el mismo **FORMATO 3**. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener dicha condición y acreditar estar al día en los aportes exigibles cada vez que se tramite un pago, conforme a los requisitos documentales definidos por la Secretaría de Educación y la supervisión del contrato.

3.1.5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con fundamento en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y con el propósito de establecer la eventual existencia de obligaciones alimentarias en mora que generen consecuencias para la participación en el proceso, la Secretaría de Educación verificará la información registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto del proponente y de quienes integren la oferta, según corresponda.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar con la oferta el certificado del REDAM (expedido por el operador del registro), así: (i) cuando se trate de proponente individual persona natural, el certificado deberá corresponder al proponente; (ii) cuando se trate de proponente individual persona jurídica, el certificado deberá corresponder al representante legal; y (iii) cuando la oferta se presente mediante consorcio o unión temporal, el certificado deberá aportarse respecto de cada uno de los integrantes —de manera individual—, esto es, para los integrantes personas naturales, el certificado del respectivo integrante, y para los integrantes personas jurídicas, el certificado del

representante legal de cada una; adicionalmente, deberá aportarse el certificado del representante designado del proponente plural, cuando sea una persona distinta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaria de Educación podrá realizar la consulta y verificación de manera directa para confirmar la información aportada. Si del certificado o de la verificación efectuada se evidencia una inscripción vigente en el REDAM respecto de cualquiera de las personas objeto de verificación, el proponente será considerado no hábil para continuar en el proceso de selección, en los términos previstos en la normativa aplicable.

3.1.6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, El proponente deberá anexar con su oferta copia legible, íntegra y vigente de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se le autoriza la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades requeridas por la Secretaria de Educación. En dicha licencia deberá constar, como mínimo, la autorización para la vigilancia fija, con o sin arma, uso de medios tecnológicos y servicios conexos de investigación, asesoría y consultoría. En todo caso, la licencia deberá autorizar la operación con domicilio principal o sucursal en Santiago de Cali, conforme a las exigencias del proceso, y encontrarse vigente a la fecha de cierre.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectiva licencia vigente y en ella deberán constar las autorizaciones necesarias para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada exigidas, sin que sea admisible acreditar este requisito únicamente con la licencia de uno de los miembros.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto No. 356 de 1994 y los artículos 5 y 6 del Decreto No. 2187 de 2001, las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que y en caso de ser necesario, permitan asegurar la adecuada administración y protección del personal, equipos, medios de comunicación y demás elementos necesarios para la operación del servicio.

En caso de que la licencia se encuentre en renovación en trámite, se aceptará el radicado de solicitud presentado dentro de los plazos legales, en los términos del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, siempre que el proponente aporte igualmente la licencia vigente

que respalde su habilitación a la fecha de cierre. Dicho radicado no se aceptará para acreditar por primera vez la autorización de funcionamiento, ni para acreditar por primera vez sede principal o sucursal en Cali; únicamente será válido como soporte de renovación. En todo caso, el adjudicatario deberá allegar, a más tardar al inicio de la ejecución del contrato, el acto administrativo en firme que confirme la renovación o actualización correspondiente, cuando resulte aplicable, y mantener durante toda la ejecución contractual vigentes y actualizadas las licencias, permisos y demás requisitos habilitantes exigidos por la normativa aplicable.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar con su oferta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la inexistencia de sanciones vigentes. Este requisito tiene por finalidad verificar que el oferente se encuentra habilitado para operar en el sector de vigilancia y seguridad privada, sin medidas sancionatorias vigentes que comprometan su idoneidad, confiabilidad o capacidad real de prestación, y que puedan incidir en la continuidad, seguridad y control del servicio objeto de contratación.

Cuando la oferta sea presentada en forma conjunta mediante consorcio o unión temporal, la certificación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes. En caso de evidenciarse sanciones vigentes que, por su naturaleza o alcance, afecten la aptitud del proponente para ejecutar el contrato, la propuesta será rechazada, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones y las reglas del proceso.

3.1.8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá aportar, junto con la oferta, copia legible e íntegra del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza y registra el uso de los uniformes del personal que se destinará a la ejecución del contrato, en los términos previstos en el régimen aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada (incluido el Decreto 356 de 1994 y el Decreto 1979 de 2001, y las disposiciones que los compilen, modifiquen o adicionen). En todo caso, el documento presentado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, este requisito

deberá acreditarse por cada uno de los integrantes, según corresponda, con el fin de verificar que todos cuentan con la autorización sectorial aplicable para la prestación del servicio.

3.1.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El proponente deberá anexar con su oferta copia vigente de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, en los términos exigidos para el sector de vigilancia y seguridad privada. La póliza deberá contar con una suma asegurada mínima equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV y contemplar amparos que cubran los riesgos derivados de la prestación del servicio, incluido, cuando aplique, el uso indebido de armas de fuego u otros elementos propios de la operación de vigilancia y seguridad privada.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este requisito deberá acreditarse por cada uno de los integrantes, según corresponda. La presentación de esta póliza con la oferta se entiende sin perjuicio de las garantías contractuales que deban constituirse en caso de adjudicación, conforme a las condiciones previstas para la ejecución del contrato en el acápite de garantías.

Nota: La exigencia de la presente póliza de responsabilidad civil extracontractual se enmarca en lo previsto en el artículo 18 del Decreto-Ley 356 de 1994. No obstante, atendiendo la naturaleza, alcance y cuantía del proceso, la Secretaria de Educación ha previsto, adicionalmente, la constitución de una garantía de responsabilidad civil extracontractual (RCE) complementaria a la prevista en este acápite, cuya suma asegurada se determinó considerando el presupuesto oficial estimado del proceso.

3.1.10. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El proponente deberá acreditar autorización para la utilización del espectro radioeléctrico, expedida por el Ministerio TIC, ya sea para red pública o privada. Este requisito podrá cumplirse mediante licencia propia con cobertura en Cali o mediante contrato vigente de arrendamiento con empresa habilitada para prestar el servicio en la ciudad. También se aceptarán contratos con proveedores de medios alternos de comunicación (telefonía móvil), cuando el esquema operativo se soporte en dichos medios. En caso de proponentes plurales, este documento deberá ser aportado por todos los integrantes.

3.1.11. CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar certificado o constancia donde se evidencie que cuenta con un plan o programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del cumplimiento del SG-SST, inscrito ante el Ministerio del Trabajo o ante la ARL correspondiente, según aplique. En caso de proponentes plurales, este documento deberá ser aportado por todos los integrantes.

3.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar con la oferta el mecanismo de cobertura que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN (NIT 890.399.011-3), como respaldo de la validez de la propuesta durante el período establecido y de las obligaciones precontractuales que se derivan de su presentación. Dicho amparo deberá otorgarse mediante cualquiera de las clases de garantías autorizadas en el Decreto 1082 de 2015, esto es: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, y deberá cumplir los términos, condiciones, valor asegurado y vigencia previstos en el Pliego de Condiciones.

La garantía de seriedad deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor que se defina en el Pliego (según la regla aplicable del proceso) y contar con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, incluidas sus prórrogas si las hubiere. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural, indicando de manera expresa sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno, en concordancia con el documento de conformación aportado en la propuesta.

Tratándose de póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una aseguradora legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, encontrarse debidamente firmada por quien corresponda e ir acompañada de las condiciones generales y del soporte de pago de la prima o de la constancia equivalente que acredite su validez conforme a la regulación aplicable a pólizas a favor de entidades estatales. El texto de la garantía deberá identificar con claridad el proceso de selección y el objeto contractual, y comprender los eventos que habilitan a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN para hacerla efectiva, tales como el retiro o modificación de la oferta durante su vigencia, la no suscripción del contrato por el adjudicatario sin causa justificada, la no ampliación o

prórroga de la garantía cuando el cronograma del proceso se modifique, o la no constitución de las garantías exigibles para la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no es subsanable, por lo que dará lugar al rechazo de la propuesta. Asimismo, si en desarrollo del proceso se modifica el cronograma o se amplía el término de adjudicación, el proponente deberá ajustar la vigencia del amparo en los términos que se indiquen, garantizando que cubra todo el período de validez de la oferta.

3.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP) constituye el mecanismo de acreditación y verificación de la capacidad habilitante de los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, podrán participar en el presente proceso quienes, estando obligados a ello, se encuentren inscritos en el RUP administrado por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del proponente, salvo las excepciones previstas de manera taxativa en la ley. Para tal efecto, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme, y ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Esta exigencia aplica tanto para propuestas presentadas en forma individual como conjunta; por lo tanto, cuando el oferente concorra como consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar su inscripción mediante el certificado respectivo, en las condiciones señaladas. En todo caso, si el proponente obligado a inscribirse en el RUP no acredita dicho registro en los términos exigidos, la propuesta será inhabilitada por incumplimiento de un requisito habilitante. La Secretaria de Educación verificará la información del RUP conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el certificado debe reflejar, como mínimo, los bienes, obras y servicios para los cuales se encuentra inscrito el proponente según el Clasificador de Bienes y Servicios, los requisitos e indicadores a que refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3, así como la información relevante sobre experiencia e historial registrado, y los datos relacionados con multas, sanciones e inhabilidades conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.6. Para efectos de la verificación, la Entidad podrá consultar en línea la información registrada, sin perjuicio de la obligación del proponente de aportar el certificado dentro de la oferta.

3.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y que permita identificar plenamente su información tributaria básica.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera individual su respectivo RUT.

En caso de resultar adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, la estructura plural deberá, adicionalmente, tramitar, diligenciar y allegar el RUT del Consorcio o de la Unión Temporal máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.15. DOMICILIO

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali, con una antigüedad mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito se verificará mediante: (i) la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorice la operación con domicilio principal o sucursal en Santiago de Cali, y (ii) el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, o el documento equivalente según la naturaleza del proponente.

Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deberán acreditar el cumplimiento del requisito, observando las siguientes reglas: al menos un (1) integrante deberá acreditar domicilio principal en Santiago de Cali; los demás integrantes deberán acreditar sucursal en Santiago de Cali; y, en todo caso, cada integrante deberá demostrar la antigüedad mínima de cinco (5) años exigida.

En el caso de proponente individual, deberá acreditarse domicilio principal en Santiago de Cali con la antigüedad indicada.

3.1.16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL

Con el fin de verificar la identidad del representante legal y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y antecedentes que puedan afectar la capacidad para contratar, el proponente deberá aportar con su oferta la documentación que se relaciona a continuación, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, cuando aplique:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- b. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- c. Certificado/consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal.
- a. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años respecto del representante legal, conforme al sistema oficial habilitado para tal fin.
- b. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
- c. Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal.
- d. Copia de la libreta militar, para hombres menores de cincuenta (50) años, cuando sea exigible.

En caso de consorcios o uniones temporales, esta documentación deberá aportarse respecto del representante legal de cada integrante persona jurídica, así como del representante designado para la estructura plural, según corresponda.

3.2 EXPERIENCIA

Con el propósito de verificar la idoneidad y capacidad técnica del oferente para ejecutar el servicio objeto de contratación, los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de: (i) la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, para quienes estén obligados a tenerlo, (ii) el diligenciamiento y presentación del **FORMATO 4 – EXPERIENCIA** para todos los proponentes y (iii) los documentos válidos de soporte cuando se requiera complementar o verificar información adicional a la contenida en el RUP. Para efectos del proceso, la Entidad efectuará la verificación con base en la experiencia registrada en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de la documentación soporte que resulte exigible conforme a las reglas del Pliego de Condiciones.

La experiencia se verificará con mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, siempre que sus objetos o alcances

correspondan a actividades afines al servicio requerido y se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC previstos para el proceso. Los contratos aportados deberán estar terminados antes de la fecha de cierre y no serán válidos contratos verbales. La Entidad aceptará experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades públicas o con particulares, siempre que se acredite en debida forma y se cumplan las condiciones de validez establecidas en este requisito habilitante.

3.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán cumplir, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

- A)** Las actividades ejecutadas deberán corresponder a prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas o privadas, y por lo menos uno (1) de los contratos deberá acreditar la prestación del servicio incorporando medios tecnológicos. Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá haberse ejecutado en el Valle del Cauca. En todo caso, la sumatoria de la cantidad de servicios prestados en las certificaciones aportadas, debe ser igual o superior a 238 puestos de vigilancia.
- B)** Los contratos deberán estar relacionados en el **FORMATO 4 – EXPERIENCIA** e incluir el número consecutivo del contrato en el RUP, cuando el proponente esté obligado a inscribirse.
- C)** La experiencia podrá acreditarse con mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, podrá certificar su experiencia hasta con cinco (5) contratos, y cuando acredite la condición de MiPymes, hasta con cinco (5) contratos, conforme a los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, cuando el proponente acredite la condición de persona con discapacidad que ejerce profesión liberal, persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia habilitante hasta con cinco (5) contratos, siempre que los contratos aportados cumplan las demás condiciones de relación, validez, terminación, clasificación y valor exigidas en el presente Pliego de Condiciones. Por otro lado, en caso de que el proponente acredite

simultáneamente dos de las siguientes condiciones: i) Mipyme; ii) emprendimiento o empresa de mujeres; o iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante un máximo de SEIS (6) contratos. Cuando acredite simultáneamente las tres condiciones mencionadas, podrá presentar un máximo de SIETE (7) contratos. Lo anterior, teniendo en cuenta que los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad son compatibles con los establecidos en favor de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres, conforme al parágrafo 2.º del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. En todo caso, los contratos aportados deberán cumplir integralmente las actividades, cuantías, códigos, condiciones específicas y demás requisitos de experiencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

- D) Los contratos aportados deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del proceso.
- E) Para los contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución que pretendan acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde conste la conformación de la persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. En estos eventos, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia transferida y registrada en el RUP bajo las reglas aplicables; una vez superado dicho término, la sociedad conservará la experiencia registrada.
- F) Cuando se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica junto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, una misma experiencia solo podrá ser avalada una sola vez dentro del mismo Proponente Plural.

3.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para valorar la validez de la experiencia acreditada, la Entidad tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, la experiencia se analizará con referencia a los códigos definidos por la Entidad para el proceso, atendiendo que la clasificación

exigible para verificación se circunscribe, como regla, hasta el tercer nivel del clasificador, conforme al Decreto 1082 de 2015.

- B. Si el proponente relaciona o anexa más del número de contratos permitido, se considerarán únicamente, para efectos de verificación, los contratos de mayor valor, hasta completar el máximo aplicable, sin perjuicio de las demás exigencias de objeto similar, clasificación y terminación.
- C. En Proponentes Plurales, se aplicará la siguiente regla de distribución mínima: (i) uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida; (ii) los demás integrantes deberán acreditar al menos el cinco por ciento (5%); y (iii) solo uno (1) de los integrantes, si así se considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, caso en el cual su porcentaje de participación no podrá superar el diez por ciento (10%). Estos porcentajes se entenderán calculados sobre el valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) definido por la Entidad.
- D. Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, para efectos de la verificación se tendrá en cuenta el valor proporcional correspondiente al porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar acreditado en el RUP o en los documentos soporte válidos.
- E. Si un contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes participan en el presente proceso como Proponente Plural, dicho contrato se considerará como un (1) solo contrato y, para el aporte de experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes que lo ejecutaron y que concurren a este proceso.
- F. No se aceptarán auto-certificaciones para acreditar experiencia; se entenderán como tales aquellas expedidas por el mismo proponente, por sus representantes, por integrantes del Proponente Plural o por empresas del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. En el mismo sentido, no serán válidas certificaciones expedidas por el interventor para probar la experiencia requerida.

3.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en los códigos UNSPSC definidos para el proceso, conforme al cuadro incorporado en el Pliego de Condiciones, dentro de los cuales se contemplan, entre otros, los siguientes:

Código	Producto
--------	----------

UNSPSC	
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicio de Guardias
92121700	Servicio de Sistema de seguridad

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO 4 – EXPERIENCIA**.

3.2.4. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones de experiencia se entienden expedidas bajo la gravedad de juramento y deberán permitir la verificación objetiva del contrato ejecutado. En consecuencia, deberán contener, como mínimo, la fecha de expedición, la identificación de la entidad o contratante que certifica, el nombre y cargo de la persona competente que expide la certificación, la identificación del contratista (nombre o razón social y NIT o documento equivalente), el número del contrato, las fechas de inicio y terminación de ejecución, el objeto, el valor ejecutado y, cuando aplique, el porcentaje de participación del proponente en consorcio o unión temporal.

Para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios documentos válidos y, en caso de discrepancias entre documentos, la Entidad aplicará el criterio de prevalencia previsto en el Pliego, privilegiando aquellos que acrediten con mayor certeza la ejecución y terminación del contrato, tales como acta de liquidación, acta final o de recibo definitivo, o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación. Para contratos celebrados con particulares, cuando resulte necesario corroborar valores ejecutados, se podrá requerir documentación complementaria, incluyendo certificación de facturación expedida por revisor fiscal o contador público, con los soportes de idoneidad profesional correspondientes, en los términos que defina el Pliego.

Cuando en los documentos válidos aportados solo se evidencie fecha en formato mes/año, para efectos de homogeneidad en la verificación se tendrá en cuenta: (i) para

inicio, el último día del mes reportado, y (ii) para terminación, el primer día del mes reportado, salvo que del documento se desprenda de forma expresa una fecha cierta diferente.

3.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios documentos válidos, debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de discrepancias entre dos (2) o más documentos, la Entidad aplicará el siguiente orden de prevalencia, privilegiando aquel que otorgue mayor certeza sobre la ejecución y terminación:

- A.** Acta de liquidación.
- B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C.** Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato y que permita constatar el recibo a satisfacción.
- D.** Acta u orden de inicio (únicamente para acreditar la fecha de inicio).
- E.** Para contratos objeto de cesión: el contrato deberá constar inscrito y clasificado en el RUP (o en documentos válidos, si no hay obligación de RUP) de la empresa cesionaria; la experiencia se reconocerá al cesionario y no al cedente.

La copia del contrato y anexos técnicos podrá aportarse únicamente como complemento para verificar aspectos no contenidos en los documentos anteriores.

Para contratos celebrados con particulares, cuando resulte necesario corroborar valores ejecutados, la Entidad podrá requerir documentación complementaria, incluyendo certificación de facturación expedida con posterioridad a la terminación del contrato por revisor fiscal o contador público del proponente, junto con los soportes de idoneidad profesional correspondientes.

3.2.6. REGLAS PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las reglas previstas para acreditación entre particulares. Cuando se trate de experiencia derivada de contratos asociados a Entidades Estatales, el proponente deberá aportar, además, certificación del subcontrato expedida por el representante legal del contratista principal y certificación expedida por la entidad del contrato principal que permita evidenciar el alcance de las actividades y que la subcontratación era permitida (o que no requería autorización), conforme a las reglas del

Pliego. En todo caso, cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo proceso, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas pertenecerá al subcontratista y no podrá ser acreditada por el contratista directo.

La obligación de advertir situaciones de subcontratación que incidan en la acreditación de experiencia estará a cargo de los proponentes, en los términos del Pliego.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera del proponente se realizará con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y/o la que resulte aplicable según el sistema de verificación habilitado para el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones señaladas. La Entidad verificará los indicadores financieros con el propósito de constatar la suficiencia económica del proponente para asumir la ejecución del contrato. Esta verificación constituye un requisito habilitante y, por tanto, no otorga puntaje; su resultado será únicamente CUMPLE / NO CUMPLE.

Para que la propuesta continúe en la siguiente fase del proceso, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados a partir de la información del RUP:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,40	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,58	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,95	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$

En el caso de proponentes plurales, la capacidad financiera y organizacional se determinará ponderando la información financiera de cada integrante por su porcentaje de participación y, posteriormente, sumando los resultados para obtener los componentes de cada indicador. En consecuencia, cada indicador del Proponente

Plural se calculará conforme a la siguiente regla general:

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ participación}_i)}$$

donde n corresponde al número de integrantes del Proponente Plural.

Para la aplicación de los indicadores, se observarán además las siguientes reglas:

- A.** Si el proponente (individual o algún integrante) no tiene pasivos corrientes, se entenderá habilitado respecto del índice de liquidez, en tanto el cálculo no resulte exigible por inexistencia del denominador correspondiente, sin perjuicio de la verificación integral de los demás indicadores.
- B.** Si el proponente (individual) no registra gastos de intereses y, por tanto, la razón de cobertura de intereses resulta INDETERMINADA, se considerará habilitado en este indicador siempre que la utilidad operacional sea mayor a cero (0).
- C.** Tratándose de consorcios o uniones temporales, si la razón de cobertura de intereses resulta INDETERMINADA para uno o varios integrantes, el indicador final del Proponente Plural se obtendrá aplicando la fórmula general de ponderación y sumatoria antes descrita. Si el indicador fuese INDETERMINADO para todos los integrantes, el Proponente Plural se considerará CUMPLE únicamente cuando todos acrediten utilidad operacional positiva; en caso contrario, la propuesta será NO HABILITADA.

En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de los valores aceptables establecidos para los indicadores financieros dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO CUMPLE en capacidad financiera, con las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

3.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Con el fin de asegurar que el proponente cuente con liquidez operativa suficiente para asumir, desde el inicio y durante la ejecución del contrato, las obligaciones inherentes a la prestación del servicio objeto del proceso, la Entidad verificará el capital de trabajo como indicador complementario de solidez financiera. Este indicador refleja el remanente disponible del proponente luego de convertir sus activos corrientes en efectivo y atender el pasivo de corto plazo, por lo que un capital de trabajo positivo contribuye a la ejecución eficiente y oportuna de las actividades contractuales.

La verificación se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, de conformidad con el marco

normativo aplicable a la acreditación de capacidad financiera y organizacional. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones exigidas para el proceso.

3.3.1.1. DEFINICIÓN Y FÓRMULA

Para efectos del presente proceso, el capital de trabajo se determinará así:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT: Capital de trabajo.

AC: Activo corriente.

PC: Pasivo corriente.

En todo caso, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la siguiente condición habilitante:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Siendo CTd el capital de trabajo demandado para el proceso.

3.3.1.2. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTD)

Para el presente proceso, el capital de trabajo demandado se establece como un umbral mínimo equivalente al:

CTd $\geq$ 45,45% del Presupuesto Oficial Estimado.

En consecuencia, tomando como referencia el presupuesto oficial estimado del proceso, fijado en \$8.590.195.934, el CTd corresponde al 45,45% de dicho valor.

3.3.1.3. REGLA DE CÁLCULO PARA PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, el indicador de capital de trabajo del proponente plural se determinará con la información de sus integrantes, consolidada para obtener un único resultado final del proponente plural, conforme a la regla definida para este escenario.

La verificación del capital de trabajo tiene naturaleza habilitante y, por tanto, no otorga puntaje. Su resultado será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente cumple cuando el CT acreditado sea mayor o igual al CTd establecido para el proceso; en caso contrario, la propuesta quedará NO HABILITADA para continuar en la etapa siguiente de

evaluación.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional del proponente se efectuará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, de conformidad con las reglas aplicables del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan el contenido y la verificación de la información financiera y organizacional allí inscrita. En consecuencia, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones señaladas.

Esta verificación constituye un requisito habilitante, razón por la cual no otorga puntaje; su resultado será únicamente CUMPLE / NO CUMPLE, y se orienta a constatar la suficiencia organizacional y la capacidad del proponente para sostener la operación requerida durante la ejecución del contrato, a partir de los indicadores de rentabilidad reportados en el RUP.

Para que la propuesta sea habilitada en este componente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,15	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,07	Utilidad operacional / activo total

Cuando la oferta se presente mediante consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán a partir de la información de cada integrante ponderada por su porcentaje de participación, y posteriormente consolidada para establecer el resultado final del proponente plural. Para estos efectos, cada indicador se determinará mediante la siguiente regla general:

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{participación}_i)}$$

donde n corresponde al número de integrantes del Proponente Plural. En consecuencia, para rentabilidad del patrimonio el componente 1 corresponde a la utilidad operacional y el componente 2 al patrimonio; y para rentabilidad del activo el componente 1 corresponde a la utilidad operacional y el componente 2 al activo total, de cada integrante, ponderados por su participación.

El incumplimiento de cualquiera de los valores aceptables establecidos dará lugar a la calificación NO CUMPLE en capacidad organizacional y, por tanto, la propuesta será NO HABILITADA, con las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

3.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Junto con su oferta, el oferente deberá aportar el **FORMATO 5 – CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – PERFILES GENERALES**, suscrito por su Representante Legal en la que relacione, de manera completa y verificable, el personal que asumirá los perfiles del Numeral 12.2 del estudio previo definidos como Personal Mínimo Requerido. Dicha relación deberá contener, como mínimo, para cada integrante: nombre completo, número de identificación, perfil o cargo a desempeñar, fecha de vinculación, tiempo de experiencia y formación académica. Así mismo, el proponente deberá anexar la hoja de vida de cada uno de los perfiles relacionados, junto con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada cargo.

Este requisito no aplica para el perfil de Vigilantes, Celadores o Guardas de Seguridad Privada. En consecuencia, para dicho perfil bastará con el diligenciamiento y aporte del **FORMATO 6 – CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – VIGILANTES**, sin que sea exigible, al momento de presentación de la oferta, la entrega de hojas de vida ni de documentación soporte.

No obstante lo anterior, el proponente adjudicatario deberá remitir al Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la copia de las hojas de vida de los Vigilantes, Celadores o Guardas de Seguridad Privada propuestos, acompañadas de los soportes que demuestren el cumplimiento de las condiciones requeridas.

3.5.2. PARQUE AUTOMOTOR MÍNIMO PARA SUPERVISIÓN, PATRULLAJE Y ATENCIÓN DE NOVEDADES

Para acreditar la disponibilidad de un parque automotor mínimo de trece (13) vehículos (automóviles, camperos, camionetas o motocicletas) destinados a patrullaje, supervisión, visitas de control y atención de novedades en todas las sedes donde se ejecute el servicio, el proponente deberá demostrar que dichos vehículos son propios o se encuentran vinculados mediante contratos vigentes de leasing, renting o arrendamiento, que están registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que corresponden a modelos no anteriores al año 2022.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar con la oferta el **FORMATO 7 –**

CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, relacionando como mínimo por cada vehículo: placa, clase/tipo, marca y modelo. Adicionalmente, deberá anexar la copia de la tarjeta de propiedad o, según corresponda, los contratos vigentes que acrediten su vinculación (leasing, renting o arrendamiento), y el pantallazo del registro en RENOVA que evidencie el registro de cada vehículo.

3.5.3. CENTRO DE OPERACIONES

El proponente deberá acreditar que cuenta en Santiago de Cali con un Centro Único de Operaciones (o instancia equivalente de control operativo) en funcionamiento, con capacidad para administrar, controlar y apoyar de manera remota la totalidad del servicio, mediante sistemas y dispositivos que permitan la gestión en tiempo real de comunicaciones, monitoreo, registros y atención de novedades, garantizando a la Secretaria de Educación la atención y reacción oportuna ante cualquier evento operativo o de seguridad. Dicho centro deberá operar con disponibilidad acorde con la prestación contratada, disponer de personal responsable de la coordinación, y asegurar la generación y conservación de reportes, bitácoras y evidencias que permitan verificar la atención de incidentes y la toma de medidas correctivas.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que disponga de dicha estructura operativa, sobre quien recaerá la responsabilidad directa de asegurar su funcionamiento y disponibilidad durante la ejecución del contrato.

Para verificar el cumplimiento de este requisito, la Entidad designará un comité técnico que realizará una visita presencial a las instalaciones ofrecidas por el proponente. Durante la visita se diligenciará un acta de visita y el formato de verificación **FORMATO 8 - VISITA TÉCNICA HABILITANTE** con base en los requisitos técnicos establecidos.

Durante la visita, el comité verificará que el Centro de Operaciones cumpla, como mínimo, con lo siguiente:

- Área exclusiva de monitoreo: Contar con un espacio físico independiente (cuarto o habitación) destinado exclusivamente al monitoreo y funcionamiento del sistema satelital en línea, dotado de los equipos necesarios para la operación (mínimo un computador y una pantalla o monitor).
- Idoneidad del personal: Contar con personal idóneo y capacitado para la operación del Centro de Operaciones, con credencial vigente de “Operador de Medios Tecnológicos”.
- Equipos de comunicación: Contar con al menos dos (2) equipos de comunicación (radios o celulares), uno para el centro de operaciones y otro conectado a la red de apoyo de la Policía Nacional.

4. CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Concepto			Puntaje máximo
4.1. Oferta económica			40
4.2. Factor de calidad	Vinculación Laboral Grupo Vulnerable	3,0	37,5
	Vehículo amigable con el medio ambiente.	3,5	
	Herramienta tecnológica para el apoyo al seguimiento del contrato	3,5	
	Capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones	5,0	
	Perfil adicional al personal mínimo requerido	5,0	
	Guardas con curso de lenguaje de señas	3,0	
	Ternas adicionales	9,0	
	Capacidad tecnológica adicional asociada al Centro de Operaciones.	5,5	
4.3. Apoyo a la industria nacional			20
4.4. Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad			2
4.5. Emprendimientos y empresas de mujeres			0,25
4.6. MiPymes			0,25
TOTAL			100

Con fundamento en los Criterios de Evaluación y Ponderación anteriormente señalados, la Entidad procederá a calificar las ofertas habilitadas, asignando el puntaje correspondiente a cada proponente conforme a las reglas, fórmulas y condiciones previstas para cada ítem. La evaluación se realizará de manera objetiva, verificable y comparable, con base exclusiva en la información y los documentos aportados en la propuesta dentro del término de presentación, así como en las verificaciones que, de acuerdo con los Documentos del Proceso, deba efectuar la Entidad en fuentes oficiales o registros pertinentes.

El puntaje total de cada oferta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en (i) la Oferta Económica, (ii) el Factor de Calidad, (iii) el Apoyo a la Industria Nacional y (iv) los criterios diferenciales aplicables, hasta completar cien (100) puntos. En particular, el Factor de Calidad se evaluará a través de los subcriterios definidos en el cuadro, atendiendo las exigencias documentales y condiciones mínimas de acreditación de cada uno; en consecuencia, únicamente se asignará puntaje cuando el oferente demuestre el cumplimiento efectivo del requisito ponderable y aporte los soportes que permitan su verificación.

Los criterios de evaluación y ponderación son independientes de los requisitos habilitantes y, en consecuencia, no se entienden acreditados por el solo hecho de cumplir estos últimos. El puntaje correspondiente a cada criterio únicamente se asignará cuando, al momento del cierre, el proponente aporte los soportes completos, idóneos, vigentes y verificables que demuestren de manera inequívoca la condición objeto de calificación; por tanto, no habrá lugar a otorgar puntaje con base en documentación parcial, ambigua o inconsistente. En todo caso, los factores ponderables no serán objeto de subsanación, de manera que no se aceptará la

presentación posterior de documentos para completar, adicionar o mejorar la información que incida en la asignación de puntaje, ni la incorporación de hechos o condiciones no acreditadas oportunamente, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad realice sobre lo aportado en la oferta.

Para efectos de la calificación, la Entidad podrá realizar las validaciones y cruces de información necesarios, y, cuando existan inconsistencias o contradicciones entre documentos, se aplicarán las reglas de prevalencia y valoración probatoria establecidas en el Pliego. Los puntajes se expresarán con el nivel de aproximación definido en los Documentos del Proceso y se aplicarán las reglas de desempate que allí se establezcan, una vez obtenida la calificación final.

En los procesos de selección cuya convocatoria se encuentre limitada a MiPymes, el puntaje previsto para este concepto se asignará al componente de Oferta Económica, conforme a las reglas del Documento del Proceso. Adicionalmente, durante la evaluación, la Entidad aplicará la reducción de dos (2) puntos a los proponentes a quienes, dentro del último año contado a partir de la fecha de cierre, se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin consideración a su cuantía; esta regla se extenderá a los consorcios y uniones temporales cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en dicha situación. La reducción no procederá cuando los actos administrativos que impusieron las multas se encuentren controvertidos mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, y se aplicará en armonía con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En desarrollo de lo anterior, a continuación, se describen y desarrollan las condiciones de acreditación, metodología de asignación de puntaje y documentos soporte exigidos para cada criterio de evaluación:

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse diligenciada y firmada en el **FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL (OFERTA ECONÓMICA)**, en pesos colombianos (COP). Para la asignación del puntaje correspondiente, la Entidad tendrá como referencia el valor total ofertado consignado en dicho formulario o, de ser procedente, el valor que resulte de la corrección aritmética realizada conforme a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso, entendiéndose aceptada por el proponente la corrección que se efectúe en esos términos.

El valor ofertado deberá ser integral, esto es, comprender todos los costos y gastos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, incluidos los costos directos e indirectos, los asociados a la administración, los imprevistos, la utilidad, así como los costos derivados de la gestión y asunción de los riesgos previstos para el

contrato. En la estructuración del precio se entenderá incorporado, además, el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás cargas que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a las condiciones del Proceso, sin lugar a reconocimientos posteriores por conceptos no incluidos en la oferta.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información registrada por el proponente en la plataforma SECOP II y la contenida en el **FORMULARIO 1**, para todos los efectos del Proceso prevalecerá lo consignado en el **FORMULARIO 1**, por corresponder al documento formal de presentación de la oferta económica. La Entidad verificará, igualmente, que la oferta económica se encuentre estructurada conforme a las condiciones técnicas del servicio y que no desconozca los mínimos legales y regulatorios aplicables a la actividad.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas sobre la propuesta económica cuando se trate de errores que provengan de un cálculo meramente aritmético, sin que ello implique modificación de las condiciones de la oferta, ni ajuste del alcance, cantidades, precios ofrecidos o componentes estructurales definidos por el proponente. En consecuencia, solo serán procedentes las correcciones derivadas de:

- A.** Operaciones aritméticas internas de la propuesta económica. Esto es, cuando se advierta un error en sumas, restas, multiplicaciones o divisiones necesarias para obtener subtotales, totales, o valores resultantes, siempre que el error se origine exclusivamente en la ejecución equivocada de la operación matemática.
- B.** Ajuste al peso de valores resultantes e IVA. La entidad aplicará la aproximación al peso, por exceso o por defecto, respecto de los precios unitarios, valores resultantes de las operaciones aritméticas y del valor del IVA, según la siguiente regla: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5, se aproximará por exceso al entero siguiente; y cuando la fracción decimal sea inferior a 0,5, se aproximará por defecto al entero inmediato inferior.

Con base en el valor total corregido de cada oferta, la entidad procederá a asignar el puntaje de la propuesta económica, conforme a lo establecido en el apartado de Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando, en la etapa de evaluación, el precio ofertado por un proponente no resulte razonablemente suficiente para asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato, a la luz de los análisis efectuados en la planeación, en especial los soportes del Estudio

del Sector, la entidad adelantará la verificación correspondiente y aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer si la oferta es viable y si el proponente cuenta con sustento técnico y económico para cumplir las obligaciones contractuales en las condiciones exigidas.

Para la aplicación de dicho procedimiento, la entidad podrá apoyarse, como referente metodológico, en los parámetros y orientaciones contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, sin que ello modifique las reglas del Proceso ni las disposiciones normativas aplicables.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El organismo seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética alta
4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para determinar el método de ponderación, el organismo tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

El organismo calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: el organismo ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por el organismo.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método el organismo asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor \right]$$

Donde:

- 4.1 Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- 4.2 V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético todas las ofertas válidas y luego se promedia ese resultado con la oferta más alta.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

$\overline{X}$: Promedio aritmético (media simple) de todas las ofertas válidas (las que superaron los requisitos habilitantes).

V_{max} : El valor total (sin decimales) de la oferta válida más alta presentada en el proceso.

X_A : Media Aritmética Alta

El organismo procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_A}$ = Es la media aritmética alta

V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 2	1
3 – 4	2
5 – 6	3
7 – 8	4
9 – 10	5

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica corregida del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para ofertas económicas con valores menores o iguales a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * (1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}})$$

Para ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * (1 - 2 \frac{(V_i - G_{PO})}{V_i})$$

$$G_{PO}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

XX = Mayor puntaje para este factor

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

El Factor de Calidad constituye el componente técnico de la evaluación y tiene por finalidad valorar comparativamente aquellos elementos diferenciales de las ofertas que, sin sustituir los requisitos habilitantes ni modificar el alcance del objeto contractual, evidencian un mayor nivel de capacidad operativa, suficiencia técnica y gestión del servicio por parte del proponente. En este sentido, permite identificar y ponderar atributos adicionales, directamente vinculados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que aporten mayor confiabilidad, continuidad operativa y valor agregado verificable para la Entidad, en armonía con las necesidades definidas en la etapa de planeación y con las condiciones de ejecución previstas para el contrato. En consecuencia, este factor asignará hasta treinta y siete punto cinco (37,5) puntos, distribuidos entre los criterios señalados en el cuadro de “Criterios de evaluación y ponderación”, correspondientes a: (i) Vinculación Laboral Grupo Vulnerable, (ii) vehículo amigable con el medio ambiente, (iii) Herramienta tecnológica para el apoyo al seguimiento del contrato, (iv) capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones, (v) Perfil adicional al personal mínimo requerido (vi) guardas con curso de lenguaje de señas, (vii) Ternas Adicionales, y (viii) Capacidad tecnológica adicional asociada al Centro de Operaciones. La asignación de puntaje se realizará exclusivamente con base en lo acreditado dentro de la oferta, mediante soportes idóneos, vigentes, verificables y consistentes, conforme a las reglas específicas que se desarrollan a continuación para cada criterio.

Concepto			Puntaje máximo
Factor de calidad	Vinculación Laboral Grupo Vulnerable	3.0	37,5
	Vehículo amigable con el medio ambiente.	3,5	
		3,5	

	Herramienta tecnológica para el apoyo al seguimiento del contrato		
	Capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones	5,0	
	Perfil adicional al personal mínimo requerido	5,0	
	Guardas con curso de lenguaje de señas	3,0	
	Ternas Adicionales	9,0	
	Capacidad tecnológica adicional asociada al Centro de Operaciones.	5,5	

4.2.1. VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 3.0 puntos).

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3.0) puntos al proponente que suscriba y presente el **FORMATO 9 - FACTOR DE CALIDAD VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE** totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	35
2. Jóvenes primer empleo	20
3. Adulto mayor o Personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez	10
4. Personal con Movilidad Reducida	3

NOTA: Se aclara que en la propuesta NO se deben anexar los soportes de la idoneidad de este personal ofrecido para obtener el puntaje, puesto que el control del cumplimiento de este criterio se ejercerá a través de la supervisión, para lo cual el CONTRATISTA, deberá presentar los soportes correspondientes previo al inicio de la ejecución del servicio contratado.

MUJERES CABEZA DE FAMILIA: Es mujer cabeza de familia, aquella quien siendo soltera o casada ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica, o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

La condición de Mujer Cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del caso, sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Justificado en artículo 43 de la constitución política, El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023"* – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de “Compras Públicas Sostenibles Y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CPSS-02 y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1.

JÓVENES QUE SE VINCULEN AL PRIMER EMPLEO: Toda persona entre 18 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía, busca impulsar la generación de empleo joven, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.

La condición de joven que se vincula a primer empleo se verifica con:

1. Hoja de vida donde se diligencia información básica del joven para comparar con documentos soporte,
2. Constancia de primer empleo mediante certificación de primer empleo expedida por el Ministerio de Trabajo o mediante declaración juramentada del joven donde manifieste que no está estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al sistema de seguridad social.

Justificado en el artículo 45 de la constitución política, El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019, el Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023"* – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de “Compras Públicas Sostenibles”; ", CONPES 173 de 2014 Y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- G-CPSS-02 la Ley del Primer Empleo: Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 – *“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"*, y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1.

ADULTO MAYOR O PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ: Son aquellas personas que tienen más de sesenta y dos (62) años en el caso de los hombres y más de 57 años en el caso de las mujeres y que no cumplen o no alcanzan a cumplir con los requisitos que exige la Ley para acceder a la pensión de

vejez bien sea la edad y/o la cantidad de semanas cotizadas al régimen de pensiones. La condición de adulto mayor no beneficiario de pensión de vejez se verifica así:

1. Certificación del fondo de pensiones de ahorro individual o de Colpensiones, en la cual indica que el capital hasta el momento ahorrado no es suficiente para obtener la pensión dentro de los 3 años en que se deba cumplir con las 1.300 semanas y la edad exigida en el régimen de prima media,
2. Certificado de afiliación al fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado.
3. Declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha accedido a ninguno de los tipos de pensión (vejez, sobrevivencia, familiar) que señala la legislación colombiana.
4. Copia de la cédula de ciudadanía para acreditar que esta persona ya cuenta con la edad para pensionarse, en el caso de las mujeres 57 años y en el caso de los hombres 62 años.

PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA: Son aquellas personas que, en relación a su condición de salud física, presentan restricciones en su movilidad, lo cual le impide contar con una participación plena y activa en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás. Esta condición se verifica con:

1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la resolución No. 113 de 2020 o certificado o copia de la resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el/la titular de la información.

Justificados en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0145 de 2019, Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles" Y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CPSS-02 y GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL - V1

MARCO NORMATIVO:

- Los principios rectores sobre Derechos Humanos y Empresas (UNGP) y la Guía para su implementación
- La Carta Internacional de Derechos Humanos: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.

- Las normas y principios constitucionales y legales que rigen el sistema de compra pública. Particularmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Ley 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018.
- El Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas de la Presidencia de la República.
- Estándar ISO 26000.

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

Por ello, la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) emitida por Colombia Compra Eficiente, busca desarrollar herramientas de apoyo para los partícipes del sistema para difundir normas, reglas, procedimientos y mejores prácticas en compras públicas, que implique prácticas social y ambientalmente responsables, hablar de prácticas en este sentido es situar en la compra pública tanto a las entidades territoriales como a los proveedores que hacen parte del sistema, el primero tiene el deber de proteger y el segundo de respetar las estipulaciones sobre la materia, garantizando el estado y proveedores el cumplimiento de los Tratados o Acuerdos internacionales que ha suscrito Colombia.

Esta Guía de compras socialmente responsables (G-CPSS-02), reseña claramente el deber de las Entidades y proveedores nacionales y extranjeros aplicar DDHH en los procesos de compra pública:

(...) Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. (...)

Así mismo, la guía enfatiza buenas práctica, incentivos y penalidades para incentivar compras públicas socialmente responsables:

*(...) En todos los casos, la Entidad deberá adoptar medidas adecuadas para fomentar el diálogo con los proveedores y contratistas, así como para asegurar que asuman compromisos claros y concretos frente al respeto de los derechos humanos en todas las etapas del proceso de compra pública.
(...)*

Por otra parte, dentro de los tratados suscritos por Colombia, se encuentra la Conferencia de Rio de Janeiro de 2012, que como parte de sus propósitos, tiene crear objetivos mundiales, relacionados con los desafíos ambientales, económicos y políticos, en cumplimiento de los Objetivos Desarrollo Sostenible – ODS, por parte de los Estados, los cuales fueron adoptados en la “AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, dentro de los cuales encontramos objetivos de sostenibilidad que incluyen también la

adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

Como antecedentes, se tiene el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Cali Unida Por la Vida”, adoptado en virtud del Acuerdo No. 0477 de 2020, que también tiene sentido social y relevancia en materia de los DDHH, pues recoge desde las Dimensiones 2 y 3: Solidaridad por la Vida y Cali y Gobierno Incluyente, la importancia que en el Distrito de Santiago de Cali en el contexto Social que vive y lo que representa desde su ubicación geográfica, tiene el deber de respetar, proteger y garantizar los DDHH:

Dimensión 2: (...) En ese sentido, esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interesencia y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. (...)

Dimensión 3 (...) La transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado constituye uno de los principales retos para la Administración en la transición de Cali hacia Distrito Especial. Este horizonte implica el reconocimiento de nuevas y diversas ciudadanías cuyas demandas movilizadoras son heterogéneas e interpelan mecanismos de respuestas innovadoras por parte de la gestión pública distrital (...)

En consecuencia, y en armonía con la normativa existente dentro del sistema de la compra pública, hoy se demanda la aplicabilidad real de criterios sociales y ambientalmente responsables que permitan establecer el concepto central que traen los DDHH y es el imperativo categórico de respetar y proteger la Dignidad Humana, con esto lograr establecer en todas las etapas de los procesos contractuales la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables y de especial protección, dentro de los cuales tenemos las mujeres cabeza de familia, discapacitados y jóvenes, entre otros.

Cabe destacar que, el Distrito de Santiago de Cali Entidad mediante Decreto No.4112.010.20.0145 del 19 de marzo de 2019, viene promoviendo la inclusión social en la contratación pública de la administración central, a través de la vinculación de población en condiciones de vulnerabilidad, y de la política pública de compras públicas sostenibles y responsables, mediante el otorgamiento de puntaje en criterios que le apunten al cuidado del medio ambiente y la vinculación laboral de población en condiciones de vulnerabilidad, teniendo como fin generar condiciones de igualdad material entre los miembros de una comunidad, de allí que, el poder de la compra pública del Distrito debe servir no solo para abastecerse de bienes, obras o servicios, sino también para alcanzar metas sociales, logrando la maximización de los beneficios de la inversión de los recursos públicos bajo los conceptos de sostenibilidad y responsabilidad social.

En virtud de lo anterior y del compromiso del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA – Alcaldía de Santiago de Cali de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

4.2.2. VEHÍCULO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE (máximo 3,5 puntos).

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3.5) puntos al proponente que suscriba y presente el **FORMATO 10 - FACTOR DE CALIDAD VEHÍCULO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE**, totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en el que manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dentro del parque automotor cuenta o contará con **tres (3) vehículos** con características ambientales (Eléctrico o Híbrido) que estará disponible para ser utilizado durante la ejecución del contrato en el distrito de Santiago de Cali, se le asignará un total de tres punto cinco (3,5) puntos.

Igualmente deberá presentar fotocopia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo propio y pantallazo del sistema de reporte de novedades de los vigilados RENOVA.

Para los vehículos arrendados deberá presentar copia del contrato de leasing, renting o arrendamiento vigentes y pantallazo del sistema de reporte de novedades de los vigilados RENOVA.

Para el caso de proponentes plurales este requisito se podrá acreditar por cualquiera de los integrantes.

La supervisión del contrato verificará que los vehículos híbridos o eléctricos que el proponente oferte para este proceso y que posteriormente haga parte de la operación en caso de ser adjudicatario, deben ser vehículos aptos para el patrullaje y deberá cumplir con las especificaciones que exige la Supervigilancia en cuanto a las características de identificación y registro en el RENOVA vigente, así mismo deberá estar disponible en la ciudad de Cali durante la ejecución de contrato. Así mismo la supervisión verificará que, las personas que conducirán estos vehículos posean licencia de conducción vigente, conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

Justificación:

Teniendo en cuenta, que en la actualidad en el sistema de compra de pública se tiene como objetivo implementar las compras verdes y socialmente responsables, cuya finalidad es lograr un entorno y desarrollo sostenible, así como apoyar en la protección y

conservación de los ecosistemas y el medio ambiente, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pretende avanzar en el cumplimiento de las políticas públicas fomentando acciones que permitan satisfacer las necesidades que tiene la entidad mediante la adquisición de bienes y servicios, claro está, con la inclusión de criterios que consideren aspectos ambientales en sus procesos de contratación.

Se convierte en una prioridad para la Administración Distrital garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y la inserción al sector productivo de bienes y servicios, la implementación de compras públicas sostenibles.

El representante legal garantizará que las personas que conducirán este vehículo poseen licencia de conducción vigente.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

La Entidad verificará, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de este compromiso y que la información suministrada corresponde con el RUNT.

4.2.3. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (máximo 3,5 puntos).

Para la Entidad es necesario analizar las condiciones de ejecución del contrato, máxime cuando es un presupuesto tan representativo y un objeto contractual de mucha responsabilidad, por eso, con el objetivo de estimar medidas de seguimiento y control a la ejecución del contrato de prestación de servicios de seguridad, se otorgará puntaje al oferente que cuenten con una herramienta tecnológica y/o plataforma de gestión y control, que permita a la entidad tener un mayor control del contrato y la supervisión del mismo, la cual facilite la gestión de novedades para la ejecución contractual.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3,5) puntos al proponente que oferte una herramienta con los siguientes parámetros técnicos:

HERRAMIENTA TECNOLÓGICA		PUNTAJE
1	Debe permitir Acceso a través de un navegador web, así mismo, contar con un mecanismo de control de roles de seguridad de los usuarios, con el propósito de determinar el acceso de cada uno de ellos a las opciones del sistema y deberá Integrar un repositorio o gestor documental que permita acceder rápidamente a los documentos (Hojas de vida, certificados, cursos, etc.) del personal de vigilancia asociado al servicio u operación con sus clientes.	3,5
2	Debe contar con un buscador por carpetas o archivos que permitan identificar rápidamente los documentos requeridos, así mismo, deberá permitir visualizar los archivos asociados a cada carpeta del personal de vigilancia	
3		

	Debe permitir visualizar la información de los cursos realizados por la empresa de seguridad al personal de vigilancia, donde se pueda evidenciar, el título y fecha de realización de este.	
4	Debe permitir Visualizar información de EPS, Caja de compensación, Pensión, así mismo, deberá permitir Visualizar los documentos parafiscales que brinden celeridad a la validación de la documentación legal de la empresa de seguridad.	

La Entidad asignará el puntaje correspondiente únicamente respecto de los componentes que se encuentren debidamente acreditados en la oferta y que, adicionalmente, sean verificados durante la visita técnica en condiciones de funcionamiento. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la verificación y responsabilidad del cumplimiento del criterio recaerá en el integrante que aporte y opere el Centro de Operaciones ofrecido, conforme a lo señalado en los Documentos del Proceso.

NOTA: En caso de ofertarse este criterio, el proponente deberá diligenciar y aportar con la presentación de la oferta el **FORMATO 11 - HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

4.2.4. CAPACIDAD OPERATIVA COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE OPERACIONES (máximo 5,0 puntos).

Para efectos de la asignación de puntaje en el criterio Capacidad operativa complementaria del Centro de Operaciones, la Entidad verificará de manera presencial, durante la visita técnica, la existencia, disponibilidad y funcionamiento de los componentes adicionales que el proponente ofrezca como valor agregado. En consecuencia, solo serán objeto de evaluación aquellos elementos que se encuentren implementados, operativos y demostrables al momento de la visita, dejando constancia de la verificación en el acta correspondiente y en el formato de verificación adoptado por la Entidad. Si un componente es ofrecido pero no puede ser verificado en condiciones reales de funcionamiento, se entenderá no acreditado para efectos de puntaje.

En desarrollo de lo anterior, durante la visita el comité técnico verificará, como mínimo, los siguientes componentes ponderables:

Descripción.	Puntaje máximo
Respaldo y conservación de la información (backup): El Centro de Operaciones deberá contar con un esquema de respaldo de la información que garantice conservación por un periodo mínimo de un (1) año, y adicionalmente deberá evidenciar prácticas complementarias de respaldo conforme a buenas prácticas de manejo de información. La verificación comprenderá la demostración del mecanismo de backup, su periodicidad, medios utilizados, y evidencias objetivas de respaldos (por ejemplo: políticas internas, logs, reportes de ejecución, repositorios o trazabilidad de copias).	1,0
Monitoreo en tiempo real: El Centro de Operaciones deberá disponer de herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo en tiempo real del estado de riesgos y condiciones operativas en las instalaciones donde se presta el servicio, incluyendo la trazabilidad y registro de novedades reportadas por el personal de vigilancia. La verificación se realizará mediante demostración funcional del sistema y revisión de evidencias de registro (por ejemplo: bitácoras digitales, reportes, eventos generados y/o	1,0

módulos de incidentes).	
Cartografía digital en línea: El proponente deberá contar con una solución de cartografía digital en línea que permita identificar la ubicación y desplazamientos asociados a la operación (patrullajes, supervisión, reacción o eventos) y registrar eventos con trazabilidad. Este componente se verificará mediante la presentación y demostración del software o plataforma utilizada, evidenciando funcionalidades de georreferenciación y registro.	1,0
Botón de pánico: Se deberá disponer de un botón de pánico integrado al sistema, capaz de generar un evento inmediato en el software y activar un flujo de atención. Este componente será verificado durante la visita mediante activación controlada y validación de que el evento se registra correctamente, genera alerta y permite evidenciar el protocolo de respuesta (registro del evento, trazabilidad y atención).	1,0
Planta eléctrica para contingencias con transferencia automática: El proponente deberá acreditar la existencia de una planta eléctrica en funcionamiento, con transferencia automática de energía, que permita mantener la operación del Centro de Operaciones ante cortes o interrupciones del servicio eléctrico, garantizando continuidad del monitoreo, comunicaciones, registro de eventos y atención de novedades. La verificación se realizará constatando físicamente el equipo, su instalación, condiciones operativas y demostración o evidencia técnica de su capacidad de transferencia automática.	1,0
TOTAL	5,0

La Entidad asignará el puntaje correspondiente únicamente respecto de los componentes que se encuentren debidamente acreditados en la oferta y que, adicionalmente, sean verificados durante la visita técnica en condiciones de funcionamiento. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la verificación y responsabilidad del cumplimiento del criterio recaerá en el integrante que aporte y opere el Centro de Operaciones ofrecido, conforme a lo señalado en los Documentos del Proceso.

NOTA: En caso de ofertarse este criterio, el proponente deberá diligenciar y aportar con la presentación de la oferta el **FORMATO 12 – CAPACIDAD OPERATIVA COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE OPERACIONES**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

4.2.5. PERFIL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Máximo 5,0 puntos)

Conforme a las necesidades identificadas por el Distrito para el mejoramiento y la caracterización tecnológica del servicio de seguridad privada, se incluye como factor de asignación de puntaje (no habilitante) la presentación por parte del proponente de un perfil adicional adscrito a su infraestructura organizacional, consistente en un profesional en Seguridad Electrónica, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería Telemática, o Ingeniería Mecatrónica, quien, durante toda la ejecución del contrato, estará a cargo de formular, liderar y mantener una propuesta de mejoramiento y ampliación de cobertura de la seguridad a través de equipos, plataformas y herramientas tecnológicas, orientada a optimizar la dependencia de capital humano en la prestación del servicio.

Este perfil deberá acreditarse con título profesional en alguna de las áreas señaladas y título de posgrado en Gestión y/o Gerencia y/o Sistemas y/o Administración en Seguridad y/o Vigilancia pública o privada; adicionalmente, el proponente deberá aportar resolución

vigente que lo acredita como consultor en seguridad privada , expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada , Diplomado en gerencia de proyectos emitido por una institución de educación formal o para el trabajo y el desarrollo humano debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autoridad competente, así como experiencia específica mínima de cinco (5) años desempeñando labores de dirección o coordinación de seguridad electrónica o afines con el sector de vigilancia. La acreditación de este perfil, en los términos descritos, otorgará puntaje dentro de la evaluación técnica.

Medio de verificación: Para acreditar este requisito el proponente además de aportar los soportes de sus acreditaciones, deberá diligenciar el **FORMATO 13 – FACTOR DE CALIDAD - PROFESIONAL EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA O INGENIERÍA**.

4.2.6. GUARDAS CON CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS (Máximo 3,0 puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (3.0) puntos al proponente que acredite que dentro de su planta de personal cuenta con guardas con curso de Lenguaje de Señas, los cuales pondrá a disposición del futuro contrato en caso de ser adjudicatario, bajo las indicaciones del supervisor del contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido a continuación:

Concepto	Puntaje
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato un (1) guarda con curso de lenguaje de señas, obtendrá un (1) punto.	1
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato dos (2) guardas con curso de lenguaje de señas, obtendrá dos (2) puntos.	2
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato tres (3) guardas con curso de lenguaje de señas, obtendrá tres (3) puntos.	3

Medio de verificación: Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar los diplomas o constancias del curso realizado en cualquier entidad educativa, tales como universidades, centros culturales y organizaciones especializadas en inclusión. Asimismo, se deberá diligenciar el **FORMATO 14 – GUARDAS CON CURSO DE LENGUAJE DE SEÑAS**.

4.2.7. TERNAS ADICIONALES (Máximo 9,0 puntos)

Es claro que el servicio requerido, corresponde a vigilancia y seguridad privada sin armas, entendido como aquel en el que el contratista asume de forma completa y continua todas las actividades necesarias para garantizar la vigilancia y seguridad privada, incluyendo la provisión de vigilantes y el suministro de todos los elementos, herramientas y equipos indispensables para la prestación adecuada del servicio.

El carácter integral del servicio implica que la obligación del contratista no se limita a un número determinado de metros cuadrados a vigilar, sino a garantizar una prestación de medios eficiente, acorde con los estándares de calidad y periodicidad establecidos en el requerimiento a la necesidad. En este sentido, la unidad de medida relevante y operativa no es el área física en metros cuadrados, sino el número de puestos de trabajo requeridos para atender las necesidades de la Entidad en condiciones óptimas, esto es, doscientos treinta y ocho (238).

La experiencia institucional demuestra que este enfoque ha sido técnica y operativamente más eficiente, ya que permite adaptabilidad a los cambios institucionales sin necesidad de modificar el contrato ni generar reprocesos administrativos. Es decir, ante eventuales variaciones en la infraestructura o en la distribución de sedes (por ejemplo, apertura de nuevas instalaciones, cierres temporales por remodelación, traslados de sede o ampliaciones de cobertura), el esquema por puestos de vigilancia proporciona la flexibilidad para redistribuir o reubicar los guardas según la necesidad, garantizando en todo momento la continuidad del servicio de seguridad sin trámites contractuales adicionales.

Este carácter integral y flexible del servicio contratado asegura que la protección de la comunidad educativa y de los bienes institucionales se mantenga de forma permanente, homogénea y conforme a los estándares de calidad exigidos, optimizando así los recursos invertidos y evitando la carencia del servicio en cualquier punto crítico.

Por las razones expuestas, resulta claro que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo las condiciones aquí descritas, es una necesidad permanente, prioritaria e impostergable para la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

No obstante, en la actualidad se evidencia una brecha significativa entre las necesidades de seguridad de las sedes educativas y la capacidad operativa de la Secretaría para atenderlas con personal propio, así como su limitada asignación y disponibilidad presupuestal de cara a la contratación en atención al número de puestos de trabajo, instituciones educativas y su respectiva ubicación geográfica.

Lo cierto, es que la planta de personal de vigilancia de la Entidad es insuficiente para cubrir todos los establecimientos que requieren custodia, por lo que las Instituciones Educativas Oficiales carecen de guardias en número y tiempo necesarios si no se recurre a un contratista especializado.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el oferente interesado deberá diligenciar el **FORMATO 15 - FACTOR CALIDAD -TERNAS ADICIONALES** totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en el que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada pondrá a disposición de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN – Alcaldía de Santiago de Cali, desde el inicio del

contrato para el seguimiento y control del mismo, se compromete a cumplir con el siguiente requisito:

Concepto	Puntaje
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato una (1) terna adicional de vigilantes, obtendrá tres (3) puntos.	3
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato dos (2) ternas adicionales de vigilantes, obtendrá seis (6) puntos.	6
El oferente que se comprometa a disponer para la ejecución del presente contrato tres (3) ternas adicionales de vigilantes, obtendrá nueve (9) puntos.	9

Nota 1: Se aclara que un (1) puesto de trabajo se compone de un mínimo de tres (3) vigilantes (servicio 24 horas T/mes).

Nota 2: Se aclara que este servicio es sin costo adicional y será utilizado durante toda la ejecución del contrato.

4.2.8. CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL ASOCIADA AL CENTRO DE OPERACIONES (Máximo 5,5 puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (5,5) puntos al proponente que suscriba y presente el **FORMATO 16 - CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL ASOCIADA AL CENTRO DE OPERACIONES** totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en el que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada pondrá a disposición de la Secretaria de Educación una herramienta o modulo integrado de seguridad educativa que permita lo siguiente, lo cual será verificado en su funcionamiento y operación durante la visita técnica:

- Gestión de seguridad de instituciones y contexto: Registro maestro y contexto institucional; consulta y búsqueda de información asociada.
- Componente geográfico: Mapa de instituciones; eventos o riesgos georreferenciados; filtros/capas territoriales ; identificación de concentraciones.
- Gestión multifuente: Ingreso de fuentes autorizadas diversas; relación o normalización de información; trazabilidad del origen o fuente.
- Reportes de comunidad educativa: Recepción con controles de privacidad; flujo y estado de atención; asociación a institución o eventos.
- Gestión de eventos: Ciclo de vida, estado y responsable; relación de reportes de distintas fuentes sobre una misma situación; histórico y evidencia.

- Analítica y priorización: Tendencias, recurrencias o concentraciones; priorización configurable de riesgo o exposición; tablero de análisis, filtros y salida de resultados.
- Interoperabilidad avanzada: Demostración de gestión de eventos o riesgos mediante API o formatos estructurados; documentación y control de la interfaz o mecanismo equivalente.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (SERVICIOS) (Máximo 20 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El organismo en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el organismo para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del

FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, el organismo deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El organismo asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El organismo asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral,

según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El organismo asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El organismo únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 17B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO 17A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS**

NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo 2 puntos)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el organismo otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente cumpla y acredite alguna de las condiciones previstas para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente acredite la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y de conformidad con la tabla y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá acreditar una o ambas condiciones; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable. En consecuencia, aunque el proponente demuestre simultáneamente su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, el organismo le asignará como máximo dos (2) puntos.

La acreditación deberá realizarse con la presentación del **FORMATO 18 - EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y la totalidad de los documentos establecidos en la norma para la condición invocada. **FORMATO 18 - EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** no sustituye ninguno de los documentos expresamente exigidos por el Decreto 287 de 2026.

4.4.1. PRIMERA FORMA DE ACREDITACIÓN: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para establecer quiénes tienen la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y determinar la forma de acreditación de cada una de las categorías previstas, se aplicará literalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de

la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El proponente deberá indicar en el **FORMATO 18 - EMPLEADORES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** cuál de las cuatro condiciones anteriores pretende acreditar y aportar la totalidad de los documentos exigidos para esa categoría.

4.4.2. SEGUNDA FORMA DE ACREDITACIÓN: EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La asignación del puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad se someterá literalmente a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuyo contenido aplicable es el siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4° Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:"

"Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Máximo 0,25 puntos)

El organismo asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO 19 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (Máximo 0,25 puntos)

El organismo otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 20A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con

por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 20B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 20C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 20C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 20C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **FORMATO 20D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 20D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 20E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 20E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante

el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 20F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO 20F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 21 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **FORMATO 20G - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 20H – ACREDITACIÓN MIPYMES**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) El organismo ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, el organismo debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El organismo debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, el organismo seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso

de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el organismo garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

b. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS en la cual se tipifican los Riesgos previsible, preparada por el organismo hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6. CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En relación con los Acuerdos Comerciales estos no aplican para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que el Decreto 356 de 1994, establece:

(...) “Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(...) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.”

Por lo anterior, es posible concluir que no hay posibilidad de aplicar los acuerdos comerciales, en razón a que la actividad de vigilancia y seguridad privada en Colombia está sometida a un régimen especial de habilitación y control estatal, por tratarse de un servicio directamente relacionado con la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de personas y bienes. En efecto, el Decreto 356 de 1994 define el servicio de vigilancia y seguridad privada como un conjunto de actividades orientadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, y establece que su prestación exige licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de potestades orientadas a la protección de la seguridad ciudadana. De igual forma, dicho estatuto prevé restricciones de conformación societaria, en la medida en que dispone que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deben ser personas naturales de nacionalidad colombiana, lo cual limita estructuralmente la posibilidad de participación de oferentes extranjeros o de empresas constituidas con capital extranjero para la prestación del servicio dentro del territorio nacional.

En ese contexto, aun si existieren compromisos internacionales generales sobre apertura o trato nacional, la prestación del servicio objeto de este proceso se encuentra materialmente condicionada por exigencias de habilitación, control y conformación que responden a su carácter especial y a la necesidad de preservar la seguridad ciudadana y el orden público, lo que implica que no se configura un escenario real de acceso transfronterizo o de participación de proveedores extranjeros bajo reglas de Acuerdos



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Comerciales. Por lo anterior, este proceso se adelantará conforme al marco normativo interno aplicable a la contratación estatal y al régimen especial del sector, sin que resulte procedente aplicar reglas especiales derivadas de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio en materia de compras públicas.

En consecuencia, para el presente proceso no aplican las disposiciones especiales que regulan la contratación cobijada por Acuerdos Comerciales, y la selección del contratista se regirá por las normas nacionales vigentes y por los lineamientos institucionales aplicables, atendiendo la naturaleza, condiciones técnicas y exigencias de control propias del servicio de vigilancia y seguridad privada.

7. CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificado con NIT 890399011-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el • nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada • por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el organismo pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al organismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del organismo. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificado con NIT 890399011-3												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.</td><td>15%</td><td>Por la duración del contrato y 3 años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y 6 meses más</td></tr></table>	Garantía	Porcentaje	Vigencia	Cumplimiento del contrato	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.	15%	Por la duración del contrato y 3 años más.	Calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más
Garantía	Porcentaje	Vigencia											
Cumplimiento del contrato	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.											
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.	15%	Por la duración del contrato y 3 años más.											
Calidad del servicio	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más											
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el organismo, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del organismo con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificado con NIT 890399011-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV, en razón a la cuantía del proceso.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL identificado con NIT 890399011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual del organismo, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del organismo, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por el organismo asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



8. CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones del organismo, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

9. CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Análisis del sector
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Matriz de riesgos
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

8.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios)
(Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato 4 – Experiencia
5. Formato 5 – Certificación personal mínimo requerido – perfiles generales
6. Formato 6 – Certificación personal mínimo requerido – vigilantes
7. Formato 7 – Certificación parque automotor
8. Formato 8 – Visita técnica habilitante
9. Formato 9 – Factor de calidad vinculación laboral grupo vulnerable
10. Formato 10 – Factor de calidad vehículo amigable con el medio ambiente
11. Formato 11 – Herramienta tecnológica para la supervisión del contrato
12. Formato 12 – capacidad operativa complementaria del centro de operaciones
13. Formato 13 – Factor de calidad - profesional en seguridad electrónica o ingeniería
14. Formato 14 – Guardas con curso de lenguaje de señas
15. Formato 15 – Factor calidad - ternas adicionales
16. Formato 16 – Capacidad tecnológica adicional asociada al centro de operaciones
17. Formato 17A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
18. Formato 17B – Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
19. Formato 18 – Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
20. Formato 19 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.
21. Formato 20 – Factores de desempate A – H
22. Formato 21 - Autorización para el tratamiento de datos personales

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial –(Oferta económica)